



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

"LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS"

Oficio AMC-SJUR- 1119-2017
04 de octubre de 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA SONIA BEJARANO ESPEJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

RESOLUCIÓN A NOTIFICAR: Resolución Administrativa N° 093 de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), *"Por el cual se ordena el archivo definitivo de la actuación administrativa N° 1225 de 2014 adelantada por infracción a la Ley 232 de 1995"*

PROCESO POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995: No. 1225-2014

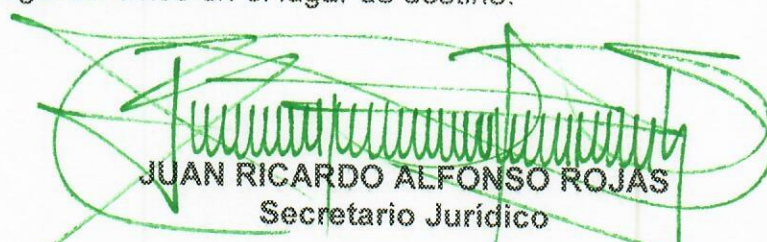
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: DIAGONAL 2 SUR N° 8A -12

FUNCIONARIO COMPETENTE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS

CARGO: Secretario Jurídico

RECURSO: Contra la presente decisión procede recurso el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que la profirió conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario Jurídico

"Respetar la diversidad Cultural y Valorar la Identidad Cajiqueña, Nuestro Compromiso"

Proyecto: Fabián Forero Forero-- Profesional Especializado
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas -- Secretario Jurídico
Anexo: tres (3) folios
Proceso N° 1225 -2014



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso No. 1225 de 2014
Ley 232 de 1995

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°093
(19 de septiembre de 2017)

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 1225 DE 2014 ADELANTADA POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995.

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por la cual el Alcalde Municipal le delega la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 232 de 1995 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponde, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante requerimiento efectuado el día treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014), el Inspector de Policía (e) de Cajicá, requirió a la señora **ANA GRACIELA ALBINO GARNICA**, para que dentro del término de treinta (30) días calendario acreditara ante ese Despacho los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 y los artículos 1 y 2 del Decreto 1879 de 2008, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL FORASTERO**, el cual se encuentra ubicado en la diagonal 2 sur N° 8ª -12 de Cajicá. A su vez en dicho requerimiento se informó que el no cumplimiento de los requisitos exigidos *"dará lugar a las sanciones de multa, suspensión de actividades y cierre definitivo del establecimiento"*, visible a folio 2.

Que, como consecuencia de la no presentación de la documentación requerida en el término de treinta (30) días calendario previsto por la ley, el Inspector de Policía (e) de Cajicá, ordenó mediante Auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014), se remitieran las diligencias del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL FORASTERO** para el trámite respectivo en la Secretaría de Gobierno de Cajicá, teniendo en cuenta que la competencia para conocer y tramitar procesos regulados por la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan el funcionamiento de establecimientos de comercio, recae en cabeza del señor Alcalde de Cajicá, quien a su vez delegó dicha función en el Secretario de Gobierno de Cajicá, visible a folio 3.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso No. 1225 de 2014
Ley 232 de 1995

Que, en virtud de lo anterior, mediante Auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014), la Secretaría de Gobierno de Cajicá, avocó conocimiento de las diligencias y elevó cargos en el presente proceso por presunta infracción a la Ley 232 de 1995, además se dispuso entre otros, que: 1. Citar a la señora **ANA GRACIELA ALBINO GARNICA** propietaria y/o representante legal del establecimiento denominado **RESTAURANTE EL FORASTERO**, con el fin de notificarle personalmente el presente auto de cargos y ser escuchado en declaración de descargos, concediéndole el término para que solicite y/o aporte las pruebas que considere necesarias. 2. Tener como válidas las pruebas practicadas por la Inspección de Policía. 3. Oficiar a la Secretaría de Planeación a fin de determinar, si el establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL FORASTERO**, cuenta con concepto de uso de suelo viable y si la actividad desarrollada es compatible con el sector. 4. Practicar las pruebas decretadas y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos. El cual obra a folio 4 y 5.

Que mediante Auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016), la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno de Cajicá, fijó fecha para diligencia de Inspección Ocular para el día once (11) de agosto del dos mil dieciséis (2016), con el fin de verificar si el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EL FORASTERO** se encuentra funcionando y que actividad se desarrolla en el lugar, visible a folio 10.

Que, en la fecha programada, se trasladó la profesional universitaria **KAREN MARÍA GUTIÉRREZ ELIAS** de la Secretaría Gobierno de Cajicá y el contratista **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ GIRALDO** de la Dirección Jurídica de la citada Secretaría, con el propósito de realizar la diligencia de Inspección Ocular programada para verificar el funcionamiento y la actividad que desarrolla el establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL FORASTERO**, una vez en el lugar de la diligencia fueron atendidos por la señora **SONIA BEJARANO**, quien manifiesta ser la propietaria del establecimiento así como informa que la actividad principal es la venta de almuerzos en el horario de 11:00 a.m. a 5:00 p.m., de domingo a domingo y que la razón social actual es **RESTAURANTE EL COLUMPIO**. Visible a folio 11 a 12.

Que, en atención a lo evidenciado en la visita realizada el día once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la cual se estableció el cambio de razón social del **RESTAURANTE EL FORASTERO** a **RESTAURANTE EL COLUMPIO**, así como el cambio de propietario y/o representante legal, por medio del Auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se dispuso entre otras: 1. Vincular al presente proceso a la señora **SONIA BEJARANO**, como propietaria del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL COLUMPIO** ubicado en la diagonal 2 sur N° 8ª — 12. 2. Tener como razón social



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso No. 1225 de 2014
Ley 232 de 1995

fin de verificar si el establecimiento en comento cuenta con los documentos exigidos en la Ley 232 de 1995, en la cual se evidenció: *"Una vez en el lugar se observa que el sitio se encuentra abandonado y hay fijado un aviso de obra en construcción de la secretaria de planeación, por lo que no existe mérito para seguir tramitando el proceso"*

CONSIDERACIONES.

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio nacional, previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las Leyes, Ordenanzas, y los Reglamentos de Policía, y de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este Despacho conocer de las contravenciones comunes entre las infracciones a las normas urbanísticas, e infracción a la Ley 232 de 1995 *"Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales"* y su Decreto reglamentario.

Que el artículo segundo de la Ley 232 de 1995, establece que para el ejercicio del comercio los establecimientos abiertos al público deben reunir los siguientes requisitos:

- "a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento."*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Ley 232 de 1995, no establece el procedimiento sancionatorio, nos remitimos al establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011 el cual señala *"que los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales se sujetarán a las disposiciones de la Parte Primera del Código (...) Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando*



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICÁ - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso No. 1225 de 2014
Ley 232 de 1995

RESTAURANTE EL COLUMPIO, en el proceso N° 1225-2014. 3. Requerir a la propietaria del establecimiento de comercio, a fin de que cumpla con la documentación que señala la Ley 232 de 1995 *"Por medio del cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio"* Visible a folio 13.

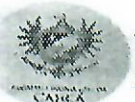
Que mediante el memorando N° **AMC-SDG-623-2016** de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se solicitó por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno de Cajicá se emitiera concepto del uso del suelo respecto al predio ubicado en la diagonal 2 sur N° 8ª - 12 de Cajicá donde funciona el establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL COLUMPIO** de propiedad de la señora **SONIA BERNAL** por parte de la Secretaría de Planeación. Visible a folio 14.

Que se realizó requerimiento por parte de la Doctora **ELIZABETH VARGAS GÓMEZ** en calidad de Secretaría de Gobierno de Cajicá, a la señora **SONIA BEJARANO ESPEJO**, para que dentro del término de treinta (30) días calendario acreditara ante esa Secretaría los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 y los artículos 1 y 2 del Decreto 1879 de 2008, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL COLUMPIO**, el cual se encuentra ubicado en la diagonal 2 sur N° 8ª -12 de Cajicá . A su vez en dicho requerimiento se informó que el no cumplimiento de los requisitos exigidos *"dará lugar a las sanciones de multa, suspensión de actividades y cierre definitivo del establecimiento"* el cual fue recibido el día dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016) por la señora **SONIA BEJARANO**, visible a folio 15.

Que así mismo mediante oficio N° **AMC-SDG-1929-2016** de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se citó a la señora **SONIA BEJARANO ESPEJO**, con el fin de ser notificada personalmente del auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), oficio que fue recibido el día (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016) por la señora **SONIA BEJARANO**. Visible a folio 16.

Que mediante Auto de fecha trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno de Cajicá, fijó fecha para diligencia de Inspección Ocular para el día diecinueve (19) de enero del dos mil diecisiete (2017), con el fin de verificar si el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EL COLUMPIO** se encuentra funcionando y que actividad se desarrolla en el lugar, visible a folio 17.

Que en cumplimiento al auto antes mencionado se practicó visita al establecimiento de comercio **RESTAURANTE EL COLUMPIO** ubicado en la diagonal 2 sur N° 8ª -12 de Cajicá, por la profesional universitaria **KAREN MARÍA GUTIÉRREZ ELIAS**, adscrita a la Secretaría Gobierno de Cajicá, con el



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso No. 1225 de 2014
Ley 232 de 1995

como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado (...) y se deberá tomar las decisiones de fondo a que haya lugar. (Subrayado nuestro).

El presente proceso administrativo sancionatorio N° 1225 de 2014, inicio en razón al incumplimiento en la presentación de la documentación exigida en la Ley 232 de 1995 por parte de la señora **ANA GRACIELA ALBINO GARNICA** en calidad de propietario y/o representante legal del **RESTAURANTE EL FORASTERO**, ubicado en la diagonal 2 sur N° 8ª - 12 de Cajicá.

Que en vista del cambio de razón social y de propietario y/o representante legal del establecimiento que funcionaba en la diagonal 2 sur N° 8ª - 12 de Cajicá, por medio del auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se vinculó a la señora **SONIA BEJARANO** como propietaria del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL COLUMPIO**.

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos, es confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario N° 1879 del 2008 y teniendo en cuenta que revisado el expediente administrativo N° 1225 de 2014, se evidencia que ya no está funcionando el establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL COLUMPIO** de propiedad de la señora **SONIA BEJARANO**, según diligencia de Inspección Ocular de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017), adelantada por la funcionaria **KAREN MARÍA GUTIÉRREZ ELÍAS**, Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, considera esta Secretaría Jurídica la terminación y el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995, por no encontrar mérito para continuar con la actuación procesal, al no funcionar en la actualidad el **RESTAURANTE EL COLUMPIO** ubicado en la diagonal 2 sur N° 8ª - 12 de Cajicá, de propiedad de la señora **SONIA BEJARANO ESPEJO**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídica de la Alcaldía de Cajicá en uso de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995, radicado bajo el N° 1225 de 2014, adelantado contra la señora **SONIA BEJARANO ESPEJO** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.827.086 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL COLUMPIO** ubicado en la diagonal 2 sur N° 8ª - 12 de Cajicá, tal como quedó expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso No. 1225 de 2014
Ley 232 de 1995

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **SONIA BEJARANO ESPEJO** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.827.086, el presente acto administrativo, haciéndole saber que en caso de inconformidad podrá interponer por escrito recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio N° 1225 de 2014 por infracción a la Ley 232 de 1995 una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR el correspondiente registro en el libro de archivos que adelanta esta Secretaría Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

Digitó: Fabián Forero, Profesional Especializado – Secretaría Jurídica. *FF*
Revisó y Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas- Secretario Jurídico.
Expediente: N° 1225 -2014.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

